

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 11 de Junio del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000074-2021-GCPH/ONPE

VISTOS: La Carta de renuncia de fecha 30 de abril de 2021, el Contrato Administrativo de Servicios N° 05-2018-ONPE, el Memorando N° 002000-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000702-2021-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios de Vistos y sus adendas se contrató al señor EMILIO OSWALDO ROJAS SORIA (en adelante el ex servidor), del 03 de enero de 2018 hasta el 09 de mayo de 2021, laborando como Coordinador de Proyectos de Desarrollo de Software de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, según contrato;

Que, mediante la Carta de Vistos, el ex servidor comunica la renuncia al contrato con la entidad, siendo su último día de labores el 09 de mayo de 2021;

Que, en principio debemos indicar que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 — Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- en adelante CAS-, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, del Memorando de Vistos emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto queda establecida la disponibilidad presupuestal, para efectuar el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor, conforme se aprecia en las metas presupuestales solicitadas, con cargo al presupuesto de funcionamiento, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, con la respectiva priorización en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Módulo Presupuestal, en las específicas de gasto;

Que, conforme a la normativa laboral vigente y, al Informe de Vistos emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la misma ha procedido a elaborar la liquidación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por lo cual, corresponde reconocer al ex servidor, la suma de S/ 9,469.44 (Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 44/100 Soles), por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, correspondiente al periodo 2020-2021, liquidación que se encuentra afecta a las deducciones y aportes de Ley;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE; el Título X, numeral 5, inciso 5.2, literal o) del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 141-2011-J/ONPE.

Con el visado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** el pago a favor del ex servidor **EMILIO OSWALDO ROJAS SORIA**, ascendente a la suma de **S/ 9,469.44 (Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 44/100 Soles)**, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, correspondiente al periodo 2020-2021, monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley.

Artículo Segundo. - El abono de la liquidación de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a que se hace referencia en el artículo precedente, se afectará, por corresponder de la Meta Presupuestaria 28, Clasificador de Gasto de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas 23.28.15, con cargo al Presupuesto Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales del año 2021, proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, el importe de S/ 217.80 (Doscientos Diecisiete con 80/100 soles) será afectado al Clasificador 23.28.12 de Contribución a EsSalud por corresponder.

Artículo Tercero. - **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la parte interesada, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** el archivo de una copia de la presente Resolución Gerencial, en el respectivo legajo personal y la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

